

RESOLUCION

Nº 1528/96

EXPEDIENTE Nº 510.736/92

ADMINISTRACION GENERAL

Buenos Aires, 9 de octubre de 1996

VISTO:

Que por nota del 10 de febrero de 1992 la empresa Benito Roggio e Hijos S.A., contratista de la obra de construcción del edificio de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, solicitó en los términos del decreto 211 de 1992 la liquidación del saldo de los créditos reconocidos en su favor mediante las tres Actas de Acuerdo suscriptas el 1º de octubre de 1987 por la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, en ejercicio de las facultades a la sazón delegadas por esta Corte -resolución 788 de 1987, dejada sin efecto por la acordada 25 del 23 de mayo de 1995- (cfr. fs. 1/2).

CONSIDERANDO:

Que si las mencionadas Actas de Acuerdo habían reconocido a la empresa interesada créditos por un importe total de Australes Cinco millones ciento siete mil quinientos ochenta y ocho con dos centavos (A. 5.107.588,02), a valores del 31 de enero de 1987, en concepto de diferencias de actualización monetaria y gastos financieros e improductivos previstos por los arts. 2º del decreto 1618/86, y 6º y 11º del decreto 1619/86 (fs. 88/95). En coincidencia con las

prescripciones del art. 1º del decreto 1621/ 86, las actas en cuestión establecieron que el pago habría de efectuarse en diez cuotas anteriores a la fecha de vencimiento, mediante la aplicación de un índice que registrase diariamente la evolución del promedio de las tasas efectiva mensual activa regulada y de descuento de certificados de obras públicas del Banco de la Nación Argentina. Además, fijaron un plazo de pago de quince días corridos, vencido el cual debía añadirse "un interés adicional al mecanismo de ajuste mencionado en el artículo 1º del decreto 1621 de 1986, y en carácter de punitorio, equivalente a la mitad de la tasa regulada del Banco Central de la República Argentina durante todo el curso de la mora";

Que el 25 de febrero de 1992, la Sra. Directora General firmó el acta de fs. 71 en la cual, sobre la base de los cálculos elaborados por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión de la Subsecretaría de Administración a fs. 3/70, fue determinado el saldo favorable a la empresa interesada en la cantidad de Pesos Dieciséis Millones setecientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 16.751.574,93) a valores del 1º de abril de 1991. Por dicho importe fueron suscriptos los respectivos formularios de requerimiento de pago de deuda consolidada (v. fs. 72/74);

Que el 12 de mayo de 1992 la Comisión Liquidadora Ley 12.910 de la Dirección General de Arquitectura y Servicios, cuya intervención fue requerida por el Señor Presidente del Tribunal, produjo el informe nº 18/92, de conformidad con el cual el saldo pendiente de pago se limitaba a la canti-